CONTRATO NÚMERO 1073 DE 2022
PRÓRROGA NUMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 6.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
INTERVENOR:	CONSORCIO RURAL NACIONAL IDENTIFICADO CON EL NIT 901598228-7, CONSORCIO CONFORMADO POR INGENIERIACONSULTORIA Y PLANEACION SA, SOCIEDAD IDENTIFICADA CON EL NIT. 800.097.991-2, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%, Y SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA, SOCIEDAD IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.663.467- 5, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%.

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SANTIAGO PAEZ TALERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.339.188, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RURAL NACIONAL**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1073 suscrito el 07 de julio del 2022, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 2024-464-CRM-1617 del 28 de junio de 2024, la INTERVENTOR solicitó la prórroga del contrato 1073 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

2) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de junio de 2024 suscrito por el Representante de la Interventoría, el Director Territorial, el Supervisor del contrato de interventoría, la Abogada de la unidad ejecutora, el Gestor Técnico del proyecto y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que con Memorando 2024I-VBOG-051226 del 26 de julio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

4) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la orden de inicio, las cuales fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 28 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1073 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1073 de 2022, desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.